

Contrato No.NH-HP-15152000000-HP002475-15565-8

II.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE HACIENDA DE PURISIMA 130, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA, C.P.57130, NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

CLÁUSULAS

PRIMERA . - OBJETO.

- EL O LA "PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR AL "INSTITUTO" SUS SERVICIOS EN FORMA EVENTUAL COMO TECNICO "I" EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:
- 1) "REALIZAR Y CONTROLAR ACTIVIDADES. ESPECÍFICAS PARA IMPRESIÓN Y LECTURA DE RECIBOS Y VERIFICACIÓN DE PRODUCTOS ELECTORALES, REALIZAR EL DISEÑO Y SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A INSTRUMENTAR EN CAMPO POR CADA FIGURA DE LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN ESTATAL, RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN CIUDADANA."

SEGUNDA. - MONTO Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS.

- EL "INSTITUTO" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE OBLIGA A PAGAR A EL O LA "PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" LA CANTIDAD DE \$141,432.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE HONORARIOS.
- EL PAGO DE LOS HONORARIOS SE REALIZARÁN EN 24.00 QUINCENAS DE \$5,893.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) LOS DÍAS 13 Y 28 DE CADA MES EN EL DOMICILIO DEL "INSTITUTO".
- BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL MONTO DE LOS HONORARIOS FIJADOS VARIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, NI EL O LA "PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" TENDRÁ DERECHO A NINGUNA OTRA PERCEPCIÓN DIVERSA A LA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO O A LAS QUE EVENTUALMENTE SE DETERMINEN EN OTROS INSTRUMENTOS O ACUERDOS EMITIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE DEL "INSTITUTO".
- LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GRATIFICACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, SERÁN CUBIERTAS A EL O LA "PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" EN EL MES DE OCTUBRE O DICIEMBRE SEGÚN CORRESPONDA.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

QUEDA COMO UNA FACULTAD DISCRECIONAL DEL "INSTITUTO" DETERMINAR SOBRE LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA, YA QUE ESTE INSTRUMENTO EXPIRA EL DÍA DE SU VENCIMIENTO SIN AVISO PREVIO ALGUNO.

EN CASO DE QUE EL "INSTITUTO" DETERMINE LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, ESTE NOTIFICARÁ POR ESCRITO TAL DECISIÓN A EL O LA "PRESTADOR(A) DE SERVICIOS", CON CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA PREVIAMENTE PACTADA, EN EL ENTENDIDO QUE SI NO EXISTE TAL COMUNICACIÓN, LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE LAS PARTES CONCLUIRÁ AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO A EL O LA "PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" PRESTAR SERVICIO ALGUNO AL "INSTITUTO" CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA.

CUARTA. - RETENCIONES DEL ISR Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

- EL O LA "PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" ACEPTA QUE EL "INSTITUTO" EFECTÚE LAS RETENCIONES PROCEDENTES, POR CONCEPTO DE PAGO PROVISIONAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LOS HONORARIOS QUE PERCIBA CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBLIGÁNDOSE EL "INSTITUTO" A ENTERAR DICHOS IMPUESTOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- EL "INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SE OBLIGA A RETENER Y ENTERAR DE EL O LA "PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" LAS CUOTAS QUE POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL SE GENEREN CON MOTIVO DE LOS EMOLUMENTOS QUE PERCIBA POR ESTE CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN A REALIZAR LAS APORTACIONES QUE POR ESTE CONCEPTO LE CORRESPONDAN Y DARLO DE ALTA ANTE LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SIEMPRE Y CUANDO EL O LA "PRESTADOR(A) DE SERVICIOS" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY EN CITA.

